



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 003 - 2017-GM-A/MDS

Samegua, 14 de marzo del 2017

VISTOS:

Informe N° 057-2017-MRBC-SGLySG/MDS, de fecha 26 de enero del 2017, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, el Informe N° 067-2017-GPP-GM/MDS, de fecha 10 de febrero del 2017, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 063-2017-GADMR-GM/MDS, de fecha 14 de febrero del 2017, de la Gerencia de Administración y Rentas, el Informe N° 040-2017-GAJ/MDS, de fecha 13 de marzo del 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 057-2017-MRBC-SGLySG/MDS de fecha 26 de enero del 2017 la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales cumple con remitir el Proyecto de Directiva para Normas y Procedimientos para Adquisición de Bienes y Servicios iguales o inferiores a (08) Unidades Impositivas Tributarias, para que se efectúe su revisión y evaluación y así poder continuar con sus trámite para su aprobación o caso contrario efectuar alguna modificación que sea por conveniente de acuerdo a sus revisión.

Que, mediante Informe N° 067-2017-GPP-GM/MDS de fecha 13 de febrero del 2017, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que luego de la revisión efectuada a dicha propuesta se emite su opinión favorable, teniendo en consideración que el referido documento es de importancia para la Entidad y conllevará a regular el trámite para la atención de requerimientos de contrataciones de bienes y servicios por monto menor a 8 UIT, por tanto se encuentra enmarcada en los aspectos técnicos y en coherencia con los sistemas administrativos.

Que, mediante Informe N° 063-2017-GADMR-GM/MDS, de fecha 14 de febrero del 2017-GADMR-GM/MDS, el Gerente de Administración, remite la propuesta de Directiva interna para la contratación por monto menor a 8 UIT, para su aprobación, con el objetivo de establecer normas procedimientos para el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios por montos menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, la que cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante Informe N° 040-2017-GAJ/MDS, de fecha 13 de marzo del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión favorable respecto a la aprobación de la directiva interna de contratación por un monto menor o igual a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT.

Que, de acuerdo con el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado "La ley de contrataciones cuyos montos sean iguales e inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al monto de la transacción. (...) se encuentra dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de dicha normatividad, pero sujetos a la supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

Que, en perspectiva, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone que mediante directiva se establece los criterios bajo los cuales se supervisan las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión. Asimismo, dispone que a las contrataciones que se realicen bajo el supuesto del literal a) del artículo 5 de dicha ley, les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, ene le registro que corresponda, salvo en aquellas contrataciones con montos iguales o menores a una (01) Unidad Impositiva Tributaria.

Las contrataciones por montos iguales o inferiores a 8 UIT son aquellas adquisiciones se realizan mediante acciones directas, encontrándose excluidas de la aplicación de la Ley N° 30225, ley de contrataciones del estado, sin perjuicio de la supervisión de Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE).

Municipalidad Distrital de Samegua



Las Contrataciones que se realicen bajo el supuesto de inciso a) art. 52 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el registro de proveedores, en el registro que corresponda, salvo aquellas contrataciones con montos iguales o menores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

Las contrataciones cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT en el año fiscal, son aquellas contrataciones no programables en el Plan Anual de Construcciones (PAC), que se realizan mediante acciones directas no encontrándose sujetos al cumplimiento de los requisitos en la Ley de Contrataciones del Estado. (Art.5°, Inciso a) Ley N° 30225).

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 404-2016-A/MDS que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Samegua para el año Fiscal 2017, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA INTERNA PARA LA CONTRATACIÓN POR MONTOS MENORES O IGUALES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS – UIT, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Samegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMEGUA

CPCC. Sandra M. Mendoza Alcázar
GERENTE MUNICIPAL